

# GACETA DE MADRID.

MIERCOLES 6 DE FEBRERO DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 26 de Enero.

**CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.**—*Continúa la sesión del 19, y concluye el discurso de Mr. Corcelles (que no pudo acabar de publicarse en el número anterior).*

Tal era por la fuerza de las cosas nuestra existencia social, y ya el velo del olvido ocultaba todos los odios, y cada día se iban cicatrizando nuevas heridas; cuando de repente, hará cosa de siete años, una voz, que fue la de la discordia, suscito entre nosotros una cuestión inesperada. Se tuvo el atrevimiento de preguntar á la Francia si habia habido una revolucion; y si la habia habido, ¿cuál era el medio de extirparla? Desde entonces no trataron los hombres sistemáticos mas que del modo de ejecutar sus planes, y se propusieron, y ejecutaron desde luego, los grandes medios; pero como se carecia de toda la fuerza necesaria, se recurrió por último á la astucia con el auxilio de algunas leyes de excepcion, de revision y de represion.

Aquí, señores, está el mal, y no le habeis de buscar en otra parte. Se quiere una contrarevolucion, es decir, se quiere realizar un sueño de 30 años, la manía atrabiarla de que algunos cerebros tétricos estan tocados. En vano procuraría el ministerio obacurecer una verdad que por todas partes le circunda...

¿Pero por qué hemos de suponer que el ministerio disimula en este punto su pensamiento, cuando camina al descubierta, y él mismo lo confiesa haciendo vanagloria de ello? Por eso no le concedo las nuevas garantías que nos pide, y por eso cualquiera que ame á su pais tomará contra este ministerio precauciones, sin las cuales no nos quedaria mas recurso que el de destruirnos unos á otros...

Mr. Corcelles continuó declamando contra la sujecion en que se queria poner la imprenta, porque seria un delito (dijo) el que supiera la Francia de qué modo desconciertan las Cortes de España las intrigas pagadas por nuestro ministerio para trastornarlas, de lo cual tengo la prueba; de qué modo en un acceso de frenesí contra la Iglesia rusa y su culto se han vendido, echado al agua, quemado ó empujado á millares de griegos y cristianos; de qué modo en un pais vecino confiscan los tribunales contrarevolucionarios presididos por el extranjero los bienes de los sentenciados; y de qué modo, allá mas lejos, otros sentenciados por delitos políticos son enterrados vivos en las minas de la Carintia por las comisiones austro-napolitanas. Esta publicidad haria despertar acaso á los defensores de las libertades de estos paises que las comisiones austro-napolitanas esperan poder destruir. (Murmulios á la derecha.)

En suma, si hemos de creer al señor relator y al ministro, que estan perfectamente acordes, parece que no podemos tener noticia de los atentados de los unos y del heroismo de los otros, sin que nuestro entendimiento, demasiado vivo y perspicaz, haya sido de antemano embrutecido en debida forma, primeramente por la censura, y despues por un sistema completo de represion, de timblas y de falacia ministerial. ¡Y en Francia, señores, en vuestra presencia, en el siglo XIX nos vemos precisados á impugnar esta absurda y servil doctrina! Legisladores sois, y debis ante todas cosas, sea la que fuere vuestra opinion política, meditar las consecuencias de semejante airenta. No podreis seguramente alegar ignorancia, pues el sistema marcha á banderas desplegadas, y se trata, como veis, de si ha de haber ó no gobierno representativo.

Ignoro qué partido tomará la Cámara; pero sea el que fuere, habrá calculado sin duda que toda accion debe ser en razon de las resistencias. La masa que debe resistir, y que resistirá (violentos murmullos á la derecha) es inmensa en nuestro pais... Y creed, señores, que una vez uncidos á ese carro de represion, no tendrá termino su carrera: creed que desengañados bien pronto sucumbireis á la fatiga. Otros mas fuertes, y no menos temerarios que nuestros ministros de ayer han sucumbido antes que ellos. Pero el terror está al cabo de este sistema: lo hemos tenido ya dos veces, la primera por un pueblo exasperado á causa de una guerra impia, y la segunda (con el auxilio de las tropas extranjeras) en un pueblo exhausto á fuerza de victorias.

Creedme, señores, no volvamos á hacer pruibis de semejante juego. Ya no querreis seguramente un terror á la *Mette nich* (risa á la izquierda), porque ni el pueblo ni el ejército gustarian mucho de este capicho.

Repruebo la ley: esto es lo menos que puedo decir.

Mr. Duplessis-Grenadin subió á la tribuna, y habló así: Clamar contra la tiranía, hacer de ella pinturas espantosas, amenazar con que se cumplira con la *obligacion santa*, y esto porque se trata de reprimir

los escritos sediciosos por medio de algunas multas, y suprimiendo algunos periodicos que podrian ser demasiado peligrosos: he aqui todo el discurso, ó por mejor decir toda la declamacion que acabais de oír. Esto por sí mismo se impugna.

La necesidad de medidas severas para atajar la licencia de la imprenta nunca se deja conocer mejor que cuando se estan esparciendo por Paris los mas horribos libelos, como para insultar de un modo bárbaro á los manes de Luis XVI, y al dolor eterno de todos los buenos franceses. ¡Oh Rey mio! ¿don estos los cánticos y los discursos lúnebres que deben oírse sobre tu sepulcro, en la época en que un Rey de tu estirpe y de tu mismo nombre está sentado en el solio de donde la revolucion francesa te despeñó?

Si la ley que se os propone deja todavía mucho que desear para llegar á ser perfecta, me parece sin embargo que mejora la legislación en esta materia; y ejecutada con firmeza por un ministerio que se tiene por el asenso de todos los hombres de bien, sepa tener confianza en sus propias fuerzas, y atreverse á obrar bien, no puede menos de ser una tabla de salvacion, porque al mismo tiempo que rendirá un homenaje solemne aunque tardío á la Divinidad y á su culto, base de toda sociedad humana, defenderá la Magestad Real de los insultos con que se procura destruirla envileciéndola.

Protegiendo la autoridad pública en la persona de los magistrados y de todos cuantos la ejercen, le dará aquella fuerza que nace del respeto que inspiran; corregirá las imperfecciones de las leyes anteriores castigando todos los delitos que se cometen por todos los modos de comunicar el pensamiento, y particularmente restituyendo á los tribunales ordinarios el conocimiento de los delitos de esta naturaleza, para que no sea illusoria la represion, y cese el escándalo demasiado común de una solemne impunidad. En la discusion de los artículos es donde conviene hacer reflexiones sobre cada uno de ellos; pero ahora me limitaré á manifestar mi modo de pensar sobre los principales puntos que se ventilan.

Todos los legisladores cuya sabiduría ha elogiado la historia fundaron sus instituciones en el culto de la Divinidad, é incorporaron la religion á la Constitucion del Estado (1). Las leyes, los usos y las costumbres de los romanos eran un culto perpetuo: en sus deliberaciones públicas, en la eleccion de los magistrados, en las declaraciones de guerra y en los tratados de paz apelaban á la divinidad, que querian presidiese en todos los actos de la vida. Todo debia empezar por ella, y todo estaba lleno de su presencia. Los creadores de aquellas instituciones duraderas conocieron cuan flaca é impotente es la autoridad de los hombres, si no temian de mas alto el caracter sagrado que inspira á los pueblos el respeto y la obediencia; pero estaba reservado para los sabios del siglo pasado el concebir otros pensamientos, abrir una nueva ruta desconocida hasta entonces, y no hacer caso de los regímenes, dados en todos tiempos desde el origen del mundo, consagrados por la autoridad de los hombres mas grandes, y confirmados por la duracion de los imperios (2). (Se continuará.)

— Los periodicos alemanes publican el siguiente bosquejo:

La España es un potro sin domar, que despues de haber derribado al ginete, y dejádole montar de nuevo, no quiere sin embargo sufrir el freno.

Portugal, que no tiene de quien quejarse mas que de los extranjeros, cuyo yugo ha sacudido, se parece á la casa de Ulises despues de la expulsion de los pretendientes: pero el amo de esta casa ha estado ausente demasiado tiempo para que pueda recobrar ahora la autoridad que antes tenia: obrará sabiamente si se contenta con presidir la nacion de que es dueño.

La Francia es un buque sólidamente construido: no le causarán ninguna averia las ligeras borrascas. Aunque muda de pilotos con mucha frecuencia, tienen marineros experimentados que sabrán salvarse del naufragio, á pesar de que se hallan divididos por intereses diversos.

(1) La historia no ha elogiado ni puede elogiar nunca la sabiduría de un Mahoma, que identificó sus leyes religiosas con el sistema civil, haciendo de este modo imposible toda reforma, y condenando á una barbarie y esclavitud eternas á todos los que tienen la desgracia de vivir en su secta.

(2) Verdad es que los hambres (hasta el tirano Cromwell) han invocado siempre la Divinidad en la mayor parte de sus proyectos. Esto es muy justo; pero cuántas veces ha sido para abusar de un nombre tan santo, para encubrir la codicia y la ambicion, para embaucar á los pueblos, y á veces para hacerles cometer los crimes y las horrores! ¡Oh! si levantaran la cabeza Simon de Montfort y los autores de la San Bartolome, nada tendrían que echar en cara á los que en Francia han derramado la sangre de sus conciudadanos negando á la Providencia!

La *Inglaterra* es una torre de cuyos cimientos se sacan las piedras que sirven para darla toda la elevacion y extension posibles. ¡Cuidado con los cimientos!

La *Alemania* es una escuadra de balleneros: cada uno tiene su arpon pronto para disparar contra el mayor cetáceo; y no hallándolos tienden las redes, y se contentan con pescar arenques: cada uno mira por su interes particular.

La *Rusia* es una encina orgullosa, cuyas raices se extienden mas que sus ramas; pero nada hay que le impida el engrandecerse en el Sur.

La *Holanda* y los *Países-Bajos* han hecho un casamiento de conveniencia; pero uno se acostumbra á todo. Aunque el marido rabie y la mujer se queje, no hay tribunal donde puedan entablar su demanda de divorcio.

La *Turquía* es una casa de locos, cuyos muros vienen á tierra por los cimientos. Los furiosos que la habitan se entregan á movimientos tan violentos y desordenados, que abrevian la caída, y es muy regular que queden sepultados entre los escombros.

La *Suiza* se halla minada por el fanatismo religioso.

La *Italia* es lo que puede ser, y lo que merece que sea.

La *América septentrional* es un leon amansado por la razon y la experiencia. Aun está creciendo; hasta los niños pueden jugar con él; pero no por eso teme á los tigres.

La *América meridional* representa á los cachorros del leon. Solo las lecciones de la América septentrional son las que pueden domarla.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Barcelona 29 de Enero.*

Sabemos que va á circularse, si no se ha circulado ya por parte del gobierno superior político de esta provincia, una orden á todos los ayuntamientos, bajo graves penas, para que los que hayan sido omisos en poner la lápida de la Constitución en sus respectivos pueblos lo verifiquen inmediatamente. Esta orden es digna del patriotismo que adorna á nuestro gefe político, como lo fue de su antecesor la primera que se dió para semejante objeto.

*Madrid Martes 5 de Febrero.*

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

En el extracto de noticias extranjeras publicado en el número anterior dijimos que el 24 de Enero se habia cerrado en Paris la célebre discusion del proyecto de ley acerca de los periódicos. Esto ha sido una equivocacion que cometimos por habernos referido á las noticias del *Liberal guipuzcoano*. Ignoramos si habrá querido indicar el 26, pues los periódicos de Paris, que alcanzan hasta dicho día, no traen aun la sesion del 26; de la del 25 resulta haber quedado aprobado el art. 1.º de dicho proyecto de ley, despues de escenas bien ruidosas y de alborotos nada decentes. Tal vez el 26 acabaria de aprobarse el resto del proyecto.

La gaceta de Francia, siempre firme en su propósito de publicar cuanto sea contrario á los griegos, refiere que en Viena era voz general que los turcos se habian apoderado por asalto de la ciudadela de Janina, y que habia muerto Ali; pero el *Constitucional* aclara el origen de estos rumores, refiriendo que Ali abandonó dos fuertes, que dejó minados: los turcos cayeron en la red, y el astuto viejo voló los dos castillos con cuantos turcos habia dentro.

Que en Viena corran estas y otras voces semejantes no debe ser extraño. Se hacen todos los esfuerzos posibles en aquella capital por conservar el crédito de los fondos públicos; y entre los medios que se ponen por obra es uno de ellos pintar la insurreccion griega como insignificante: publicar cuanto sea contrario á estos; persuadir que se conservara la paz, y hacer creer que el Austria no entrará en la lid si se rompen las hostilidades: pero entre tanto el Gabinete austriaco toma providencias para entrar en una guerra, y es muy verosímil que sea aliado de la Rusia, pues solamente en este caso podrá sacar algunas ventajas; y si la ocasion se presenta no la desperdiciará. El día 11 estaba el métrico en Viena á 741.

La *Inglaterra* no se dormirá: el 18 de Enero hubo un consejo de Estado, al que asistieron los personajes de mas influjo, sin que faltaran el duque de Wellington y el vizconde Sidmouth, á pesar de haber salido del ministerio: el primero se fue despues al departamento de artillería, donde estuvo trabajando mucho tiempo. Formábanse varias conjeturas sobre la guerra, á pesar de que algunos periodistas consultan todavía á sus lectores con esperanzas de paz.

## CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1822.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

*Sesion del 5 de Febrero.*

Aprobada el acta de la anterior, se mandó pasar á la comision de Guerra una consulta del Gobierno sobre la inteligencia del art. 110 del decreto oránico del ejército acerca de los militares que mueren en actos de servicio.

A las comisiones de Hacienda y Visita del Crédito público se pasaron dos exposiciones sobre admision de capitalizaciones de imponentes de la renta de tabaco.

A la de Hacienda y Comercio se pasó una exposicion de D. Josef Muru, procurador síndico de Sta. Cruz de Tenerife, sobre que se declarasen libres de todo derecho de introduccion ciertos productos de las islas Canarias.

Se acordó unir al expediente varias observaciones de D. Ramon Truxillo, médico y juez de hecho, sobre el proyecto de ley relativo á libertad de imprenta.

Las Cortes quedaron enteradas de dos oficios del Sr. secretario interino de Hacienda, en que remite á 200 egemplares de cada uno de los decretos sobre habilitacion de los puertos de Almería y Almuñécar.

Se continuó la lectura de la minuta del código penal.

El Sr. presidente dijo á uno de los Sres. secretarios que leyese los arts. 75 y 76 del reglamento interior, los cuales se leyeron, y decian así:

Art. 75. « Los espectadores guardarán profundo silencio, y conservarán el mayor respeto y compostura, sin tomar parte alguna en las discusiones por demostraciones de ningun género.

Art. 76. « Los que perturben de cualquier modo el orden serán expelidos de la galería en el mismo acto; y si la falta fuese mayor, se tomará de que obre de este modo, por las ocurrencias desagraciables de ayer: desengáñense los incautos; el baluarte de la Constitución y libertades públicas son las Cortes, y no puede haber Cortes sin haber discusion, ni discusion sin haber variedad de opiniones. Y si estas nos respetan, ¿de qué sirve la inviolabilidad que concede la Constitución á los diputados? ¿de qué sirve la inviolabilidad de las Cortes si los diputados no son libres en sus opiniones? ¿Nuestros enemigos qué mas pueden apeteer que el desorden de ayer? Yo colocado por tercera vez en este puesto moriré; pero moriré dejando un testimonio al mundo de que muchos años de sufrimiento por la libertad no han bastado para hacerme sucumbir. ¡Desgraciada España en el momento en que no se respeten las opiniones de los diputados! ¿Si se les ataca qué esperaremos? Enemigos son de la Constitución los que no respetan á la representacion nacional y á cada uno de sus diputados.

En estas circunstancias críticas tenga entendido el pueblo que al primer rumor levantaré la sesion, y ruego á los señores diputados que manifiesten sus opiniones para excitar el zelo y amor al orden, no para conservar sus personas, sino para conservar la representacion nacional y la independencia de la Nacion.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. García Page: « En consideracion á los sucesos de ayer, pido á las Cortes se sirvan acordar que los secretarios del Despacho se presenten inmediatamente en el Congreso para informar sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para evitar el resultado de aquellos sucesos, y las providencias que hayan tomado para mantener la tranquilidad pública, y acordar las que sean propias de la atribucion de las Cortes para asegurarla.»

No se admitió á discusion.

Se leyó la siguiente del Sr. Cepero: « Que se remita oficio al Gobierno para que inmediatamente se presente á informar á las Cortes de las ocurrencias de ayer al acabarse la sesion; de los insultos hechos á varios Sres. diputados, y de las medidas que haya tomado para que no se repitan.»

Se leyó la siguiente del Sr. Cepero: « Que se remita oficio al Gobierno para que inmediatamente se presente á informar á las Cortes de las ocurrencias de ayer al acabarse la sesion; de los insultos hechos á varios Sres. diputados, y de las medidas que haya tomado para que no se repitan.»

El Sr. Cepero dijo: Sin perjuicio de que las Cortes no admitan esta proposicion como la presento (que no hubiera hecho á saber lo que contenia la del Sr. García Page), y atendiendo á que por el orden del reglamento me toca ahora la palabra, uso de esta facultad para manifestar las razones que he tenido para hacer la proposicion. El art. 118 de la Constitución dice que los diputados serán inviolables por sus opiniones, y en ningun tiempo ni caso, ni por autoridad alguna pueden ser reconvenidos por ellas. Yo, que antes de ahora he tenido la fortuna de ser nombrado diputado, y á pesar de esta ley fundamental para que en ningun tiempo pudiese ser reconvenido por mis opiniones, llegue á verme encerrado en un calabozo, tuve al mismo tiempo el consuelo que hasta que se cerró el santuario de las leyes y las libertades se suspitaron, mi persona, como diputado, fue siempre respetada: mas despues de restabiecidas estas leyes, y en el día de ayer he sido testigo de un hecho, que digo la verdad, á pesar de cuantos horrores han afligido á mi corazon por las desgracias que he tenido que sufrir por haber sostenido constantemente mis opiniones, nunca, nunca he sentido una congoja tan vehemente como la que sufrí ayer al ver á mi patria amenazada de una esclavitud para siempre, de una esclavitud irremediable. ¿Qué se vean atropellados los representantes por aquellos mismos que les han dado los poderes!

Aseguro al Congreso que no haria estas reflexiones á no haber visto ayer que abierto el santuario de la ley, que es la única esperanza y la única seguridad que pueden tener los españoles para no caer otra vez en la arbitrariedad y el despotismo, se vio atacada la casa de una persona respetable, que ha dado el mayor ejemplo de amor á la libertad.

Yo veo el ejemplo de una nacion vecina, en donde se han visto atropelladas las autoridades y personas mas respetables, y me llena de amargura cuando veo que el pueblo español... mal digo, el pueblo español, no nos equivoquemos, porque en él no puede haber un atentado de esta naturaleza, ni mucho menos; pero cuando veo que una reunion de personas se desentienden de todos los respetos de nuestra religion, de nuestras costumbres, y de la sensatez del pueblo español, que ha dado pruebas de una constancia y amor al orden no desmentida por toda la serie de los siglos, me parece que es imposible que puedan atropellar de este modo las leyes, y los derechos que han dado las provincias á sus representantes, las cuales los envian aqui sin exigirles ni poderles exigir otra cosa, y no que obren con arreglo á sus principios y á su conciencia. El nombre de bien que está seguro de que guardo por estos principios, obra, vota, y se conduce siempre por ellos, merece un aplauso.

versal: y yo digo que esta ley, sin la cual ni concebible es siquiera que haya libertad, ni que haya patria; esta ley respetada en las turbulencias del año 14 por los mismos enemigos de la patria que estaban formando las cadenas para oprimirla luego; esta ley, esta misma ha sido hollada en el día de ayer para insultar á unos diputados que han puesto sus pechos delante de los puñales. Sí, yo los he visto, y yo tambien he puesto el mio delante de un enemigo terrible: yo lo he puesto muchas veces por amor á mi patria, y porque predicaba los principios de eterna verdad que ahora es menester no olvidar; y acaso muchos de los que me estan oyendo me oian tambien entonces, cuando les decia, que cuando un representante del pueblo pudiera ser atropellado era ya consiguiente la ruina de la libertad; y desde el momento en que se despreciase á la representacion nacional, desde el momento en que se la amenazase eran inútiles sus deliberaciones; porque ¿quién asegura que los diputados desde que han visto el suceso de ayer pueden obrar libremente? Yo por mi parte obraré siempre libremente segun mis opiniones, porque quiero bajar al sepulcro sin faltar á mi deber, y por lo mismo me importan poco los peligros ni amenazas de ningun género que sean; pero acaso habrá otros que sean mas débiles, ó por su edad, ó por su constitucion particular, que no esten en el caso de hablar así; por consiguiente el que se atreve á dar ocasion á estos males es un enemigo declarado de su patria, y la hace una llaga mas profunda que si hubiese entrado con un ejército á destruir la libertad. ¿Qué esperanza puede quedar á un pueblo de ser libre ni de tener leyes, cuando el origen de donde emanan se ve atropellado de este modo? Pues á estos males ha dado ocasion el que se ha atrevido á levantar la voz para reprimir las opiniones que por su naturaleza deben ser libres en los diputados.

No quisiera llegar á hacer una reseña de las personas insultadas; pero tengo enfrente de mí el nombre de Porlier, que debe causar respeto y veneracion á todos los españoles: y aun cuando quisiera desentenderme de hablar de un insulto que se le ha hecho, no podria prescindir. ¿Quién diria, ¡lustre caudillo, que se trataria de violentar tu casa! ¿Quién podria temer que se allanase el edificio en que se alberga tu ilustre Esposa! ¿Quién me dijera que debía allanarse aquel edificio para perseguir á un diputado tan benemérito como el Sr. conde de Toreno?... Sí, lo digo, y lo mismo con respecto al Sr. Martinez de la Rosa; el conocimiento que tengo de sus virtudes me hacen hablar así, y para esto no es necesario recurrir á las relaciones de amigo ó de compañero, basta solo el amor á la justicia y el amor á la patria.

Por todos estos antecedentes, y no queriendo angustiar mas al Congreso, ni tampoco ser molesto al auditorio, creo de mi deber hacer la proposicion que las Cortes han oido, ya para saber si el Gobierno tiene noticia de estos acontecimientos, y ya para hacer ver que la Constitucion ha sido hollada en uno de los artículos mas interesantes; y concluyo con decir que si esta ley debe ser despreciada, si nada vale un artículo tan interesante, si no puedo manifestar mi opinion con franqueza, ó las Cortes han de ser violentadas, yo me consido legalmente obligado á volverme á mi provincia, que es la que me mandó aquí, porque no puedo faltar á la Constitucion.

El Sr. presidente dijo: Creo que las Cortes estan en absoluta libertad, y que no hay necesidad de hacer las reflexiones del Sr. Cepero.

Habéndose preguntado si la proposicion se admitia á discusion, se resolvió que no.

El Sr. Sancho dijo: Con mucho sentimiento tomo la palabra para hablar de una ocurrencia tan desagradable, en la cual han sido insultados los diputados, la Patria y la representacion nacional entera, porque para mí tanto insulto es un viva como un muera en muchísimos casos; por lo mismo yo no quiero ni vivas ni muertas, solo quiero que se proceda con honradez.

¡Las Cortes no tienen libertad!; pues no han de tenerla; ¿No faltaria sino que dos docenas de hombres pagados (digo pagados, porque se les oyó decir que habian recibido tanto para ir á cometer los insultos que se cometieron ayer) quiten la libertad á la representacion nacional! Pero las Cortes no pueden desentenderse de este asunto, porque si no han perdido la libertad deben evitar que se trate de quitarla, y si no que patrimonio dejaríamos á nuestros sucesores? No, Señor, es menester exterminar esta faccion miserable y enemiga de nuestras libertades, porque los que quieren desorden no quieren libertad; la libertad es enemiga del desorden, porque el desorden es un yugo mas duro que el despotismo: yo sin embargo siento entrar ahora en esta discusion, porque nuestras pasiones estan exaltadas; pero me parece de absoluta necesidad el que veamos si se han tomado providencias para buscar el origen, y si se sabe quiénes son los alborotadores, lo cual no será difícil apurar, porque el suceso empezó de día. Todo esto es menester ver.

Así yo digo que estamos muy lejos de haber perdido la libertad; ¡no faltaba sino que una faccion que no vale nada hiciese perder la libertad á los diputados! Todos sabemos y hemos visto los sucesos de ayer, los cuales han sido de otra especie, y se ve á donde van á parar: se quiere quitar la libertad de los diputados en la discusion de unas leyes, cuyo objeto es cortar unos abusos que todo el mundo quiere remediar: yo siempre he votado y votaré segun mi conciencia, y para manifestar que no quiero esta aura popular tan miserable, que desprecie ántes de ayer y ayer he votado segun lo intimo de mi corazón, y siempre constante en mis principios.

Ayer al salir de aquí se cometió un insulto contra todos, no particularmente contra sujetos determinados; y por lo mismo deseo que se nombre una comision, para que oyendo al Gobierno proponga lo conveniente acerca de estos sucesos; no ahora, porque no deben resolverse de repente cuestiones de esta naturaleza cuando tenemos la razon exaltada.

Enemigos de la Constitucion y de su patria, á título de defender la libertad de imprenta, que muchos de ellos no saben lo que es, porque ni leer saben, defienden no la libertad, sino la tiranía y el desorden, y por lo mismo yo hago una proposicion para que se nombre una comision, á fin de que oyendo al Gobierno y á las autoridades proponga á las Cortes lo que deba hacerse, que creo es la única proposicion que hoy puede aprobarse, no para mayor libertad de los diputados, que la tienen, sino para votar con mas acierto lo que resulte de ella.

Se leyó la proposicion, que decia así: «Que se nombre una comision, la cual, oyendo al Gobierno y á las autoridades competentes, proponga á las Cortes lo conveniente acerca de los sucesos de ayer.» Se admitió á discusion.

El Sr. Quiroga dijo, que una vez que su opinion no podia ser sospechosa, porque se habia hallado en la mayor parte de las ocurrencias, y sus opiniones y servicios eran bastante conocidos, queria dejar consignado en esta discusion su parecer acerca de un hecho que habia presenciado ayer con todo el sentimiento de su corazón; hecho que se habia dado á conocer ya en el día de antes de ayer, en el cual las voces de viva la Constitucion, viva Riego, viva la libertad de imprenta, se oyeron mezcladas con otras de viva el Rey absoluto, muera Quiroga, muera Riego &c.; y aunque sentia hablar en estos términos, no podia prescindir de excitar á las Cortes para que se buscara el origen de estos males, de los cuales solo el Gobierno tenia la culpa, y particularmente el gefe político de Madrid por no haber tomado providencia alguna para impedir el desorden.

Manifestó en seguida que el gefe político de Madrid era la causa de estos desórdenes, por no haberlos previsto y contenido con la milicia nacional que tenia á sus órdenes; y que sentia mucho que se hubiese atacado á sus dignos compañeros los Sres. Toreno y Martinez de la Rosa, y dijo que luego que lo supo salió de su casa decidido á morir en defensa de los mismos y de la libertad del Congreso; y añadió que estaba resuelto á aventurar su existencia en defensa de los mismos siempre que hubiese cualquier desorden, en el cual nunca se apartaria de la fuerza armada.

El Sr. Ramon dijo que en esta discusion solo recordaria dos principios que eran bastante conocidos, porque eran muy antiguos, y se habia experimentado su certeza en todas las revoluciones, de los cuales el primero era:

«Cuando llega á salir un pueblo del círculo de las leyes, ya no es mas dueño de sí, ya no sabe ni acierta á elegir ni á tomar una verdadera medida, ni tiene libertad en la eleccion de los medios, y en todas sus cosas sigue el camino de la violencia;» y el otro, que lo decia solo para los hombres de bien, era: «Que todo el que no tomase parte en ningun partido debía considerarse como enemigo del orden;» y concretándose á la proposicion que se discutia bastaba solo llevar á efecto cierta ley que se llamaba de asonadas, y estaba concluida la cuestion.

El Sr. Martinez de la Rosa dijo que tomaba la palabra para hacer ver que no se podia culpar á las autoridades de esta capital por no haber tomado parte en los sucesos de ayer, porque animadas del mayor zelo hicieron cuanto estuvo de parte para contener los desórdenes, enviando á su casa fuerza armada en gran número para oponerse á cualquiera tentativa; y aunque habia pedido encarecidamente que se retirase, porque no temia esperar á los sediciosos en su mismo hecho como lo habia hecho otra vez, las autoridades no quisieron permitirlo. Pero mirando esta cuestion no como Martinez de la Rosa, sino como diputado, se oponia formalmente á la proposicion del Sr. Sancho, y á que se tratase de este asunto, porque la cantidad de ser las Cortes extraordinarias impedia esta discusion, y jamas por ningun pretexto, en ningunas circunstancias, y cualesquiera que fuesen los motivos, jamas debían ponerse en contradiccion con la ley; porque aunque viesen el puñal levantado amenazando á sus vidas, antes debian todos perecer que oponerse en lo mas mínimo á la ley que todos debian observar, y los diputados los primeros para dar ejemplo.

Dijo en seguida que el presidente de la diputacion permanente y los individuos que la componian habian determinado poner un oficio al Gobierno sobre este asunto; y siendo esta una ocasion en que las Cortes podian dar el testimonio mas solemne y augusta de la obediencia á las leyes, pidió que no se tratase de este asunto, por estar reunidas en extraordinarias, y solo para los negocios para que habian sido convocadas.

El Sr. conde de Toreno dijo: Yo uno mis deseos con los del señor Martinez de la Rosa, porque aunque todos los diputados fuimos insultados ayer, lo fuimos mas particularmente S. S. y yo, habiéndose hollado no solamente nuestros derechos de diputados, sino los de ciudadanos, porque la casa de la viuda de Porlier fue allanada ayer, nuestros criados maltratados, y otros heridos, y todos los venablos de las leyes fueron rotos en casa de aquel digno héroe por estos mismos que gritan viva la Constitucion.

Yo uno mis deseos con los del Sr. Martinez de la Rosa, aunque no tengo las virtudes de S. S. para esperar quanto desde mi hecho á que vengan á asesinarme; ayer me cogieron desprevenido, pero en la mañana si se ataca á mi casa la atacaran como si ataca á una fortaleza; de consiguiente uno con S. S. mis deseos para que no se trate de este negocio en las Cortes, y me parece que la prueba mas grande que podemos dar de nuestra libertad es que siga la discusion de ayer, ya que hay otra prueba de los abusos; y en cuanto á lo que se ha dicho de las autoridades de Madrid, yo no tengo de que quejarme, porque desde el momento que llegó á su noticia la mañana que se urdian trataron de enviar tropa á mi casa, en términos que yo mismo procuré que no fuese

tanta, y que se retirase mucha parte de ella, á pesar de que los revoltosos habian ido á comprar cordel á la tienda de enfrente para ahorcarse; pero yo no me creí en tan grande peligro, porque habia pasado el primer momento de la conmocion, en el cual debo confesar que estaba muy aturdido.

El Sr. Sancho dijo: Nueva admiracion me causan las virtudes de los Sres. conde de Toreno y Martinez de la Rosa. ¿Puede haberlas en mayor grado? No, ni se necesitan: ¡ojalá que yo y todos poseyésemos las de sus Señorías! Sin embargo de cuanto se ha manifestado insisto todavía en mi proposicion, porque debemos precaver que los diputados que no puedan tener la fortaleza de sus Señorías dejen de usar de libertad: las Cortes necesitan tomar una medida, y tienen obligacion de tomarla.

La diputacion permanente, encargada de velar sobre las leyes y la observancia de la Constitucion, puede procurar que el Gobierno ponga el oportuno remedio; pero las Cortes deben tratar de remediar estos males, pues que tienen facultad para hacerlo, supuesto que se amenaza á la representacion Nacional. Yo aplaudo las ideas de sus Señorías, y deseo que se continúe la discusion de las leyes; pero al mismo tiempo deseo y quiero que las Cortes no esten pasivas ni indiferentes cuando se ataca á la inviolabilidad de los representantes de la Nacion, porque la Nacion principalmente es la agraviada.

Yo quisiera tener la cabeza de otro modo para poder votar lo contrario de lo que voté ayer, porque en los argumentos de los Sres. conde de Toreno y Martinez de la Rosa veo un testimonio de sus virtudes; virtudes que envidio, porque no he dado los testimonios de ellas como sus señorías; no me he visto yo como ellos en la actitud de doblar el pescuero, y aguardar la muerte con rostro sereno, por no sucumbir al despotismo, manteniendo siempre aquella dignidad y entereza que solo cabe en pechos como los de sus señorías. El Sr. Martinez de la Rosa desprecia la popularidad: ¡estos son sentimientos dignos de un diputado! El Sr. Toreno ha manifestado una noble entereza, y ha dado una prueba de que el defecto no estaba en las autoridades; luego está en otra parte, y es preciso apurarle. No nos olvidemos que acabamos las sesiones; ¿y qué dirán nuestros sucesores si no tomamos medidas para librarles de tamaños insultos? De consiguiente la impugnacion que se ha hecho á mi proposicion no me hace fuerza, é insisto en que se apruebe.

El Sr. Calatrava dijo: Las Cortes no pueden ni deben desentenderse de tomar una providencia tan enérgica como pronta para evitar los insultos que ayer se hicieron á la representacion nacional, á la libertad y á la Nacion entera, y ya que no han tenido por conveniente adoptar las proposiciones que se han hecho por los Sres. García Page y Cepero, espero que adoptarán la del Sr. Sancho, porque es absolutamente indispensable; y yo, que he tenido la desgracia de ser de la opinion que afectan sostener estos sediciosos, soy el mayor interesado en este asunto. Sí: es preciso que las Cortes adopten medidas rigurosas, y que rechacen con mano fuerte estos insultos que se hacen por cuatro miserables á la sombra de la libertad, y es necesario que sea hoy mismo, aunque se declare esta sesion permanente. Hay entre nosotros una faccion que acaso está sostenida y fomentada por los extrangeros, que son los mayores enemigos de nuestro sistema constitucional y de nuestra prosperidad: esta faccion trata solo de quitarnos la libertad, y es indispensable que las Cortes conozcan los males hasta en su origen, y no cesen hasta encontrarlo.

Repito que en este asunto soy yo el mas interesado, porque he manifestado una opinion, á la que aparentan adherirse estos infames, indignos del nombre de españoles; pero Calatrava dice su opinion francamente como todos los demas diputados, y Calatrava clamará siempre contra los viles enemigos de la libertad, que á pretexto de ella han tratado de ultrajar á unos diputados tan dignos de la Nacion española, y que tantos méritos han contraido en la carrera de la libertad. ¿Qué diputado habrá que mire con indiferencia estos sucesos? ¿Dónde está la Constitucion? ¿Dónde está la libertad? ¿Dónde está el respeto á las leyes que tanto se decantan? El que respeta la Constitucion, y el que obedece á las leyes, debe ser esclavo de ellas; y el que no obedece á la ley no es liberal, no es ciudadano, es un malvado.

La Constitucion asegura á los diputados la inviolabilidad de sus opiniones; los que las respetan son constitucionales, son liberales; pero los que no son traidores á la Constitucion y á las leyes, y á los traidores es menester buscarlos.

Traidores son los que so color de libertad ó quitándose la máscara tratan de embarazar las sesiones de las Cortes; y ¿cómo habrá libertad, cómo habrá orden, cómo habrá Congreso si los diputados no exponen las opiniones conforme á sus sentimientos? Los diputados son insultados, son atacadas sus casas: sus casas, en donde se albergan tantas virtudes, en donde existen hombres que han expuesto mil veces sus vidas para conseguir y sostener las libertades públicas. Diputados que se han visto próximos al patíbulo por el amor á la patria y á las leyes son los que se han visto insultados por infames caribes, que se disfrazan con el nombre de liberales. Calatrava será siempre el primero que se opone á estos desórdenes; Calatrava hablará contra esta infame gavilla mientras que ocupe este lugar; y si no se aprueba la proposicion del Sr. Sancho, yo voy á hacer otra.

El Sr. Zapata pronunció un enérgico discurso, manifestando la necesidad de que se tomasen medidas vigorosas si se queria evitar la efusion de sangre, que sería consiguiente á los disturbios del día de ayer, cuyo remedio exige imperiosamente la salvacion del Estado. Y habiéndose declarado este punto subcientemente discutido, se aprobó la proposicion del Sr. Sancho por 88 votos contra 63.

El Sr. presidente nombró para la comision de que trataba la misma

á los Sres. Calatrava, Sancho, Benitez, Subrié y Crespo Cantolla.

Continuó la discusion del proyecto de ley sobre libertad de imprenta.

Habiéndose concedido la palabra al Sr. Calatrava, dijo este: Las circunstancias actuales hacen que crea comprometida mi delicadeza en hablar en este asunto: nada me importa hacer un sacrificio de mi amor propio, porque mis opiniones son bastante conocidas; pero mi opinion está comprometida.

El Sr. Romero Alpuente se opuso al dictamen de la comision, y manifestó que no se debía declarar haber lugar á votar, tanto porque en él habia muchas monstruosidades, cuanto porque este asunto se habia llevado con mucha precipitacion. El fiscal (continuó) no debe tener la obligacion que se le quiere imponer de denunciar los escritos. ¿Se ha visto hasta ahora una monstruosidad semejante? ¿Qué concepto podrá tener este hombre en la sociedad? el mas degradante. Aqui se demuestra el furor insaciable de que no haya escrito alguno ni folleto por el que no se persiga á su autor, y se da en este caso un golpe el mas terrible que se puede imaginar á la libertad de imprenta. Ademas se concede una apelacion á los delatores despues de haber pasado el escrito por la tálificación de los jurados, no sirviendo el voto de estos, y sin atender al juicio mas sagrado y mas recomendable que hay en los Gobiernos representativos, porque entonces es cuando el pueblo, digno así, egerce su verdadera soberanía. ¿Y qué resulta de esta apelacion? Una injusticia manifiesta, porque se concede al acusador, y no al reo, sin haberse tenido presente cuando se ha extendido este proyecto que es menos malo dejar sin castigo á un culpado, que castigar á un inocente, porque lo reclama así el bien de la sociedad. He aqui por que en Francia á pesar de lo mucho que se ha tirado al jurado no se concedió la apelacion sino á favor del reo, y de ninguna manera á los demas.

Por otra parte, se quiere que los jurados sean nombrados por otra corporacion que la que hasta ahora lo ha hecho: ¿y quién mejor que los ayuntamientos lo pueden hacer? No es este el voto general de cada pueblo? Pues si esto es así, y los jurados deben ser elegidos por este mismo voto general, nadie mejor que los ayuntamientos son los que pueden nombrar los jueces de hecho. Por este proyecto se va á dar al Gobierno mayor fuerza de la que tiene, y mucha influencia en esta materia, tanto con motivo de las apelaciones como por el nombramiento de los jueces de hecho, como dijo muy bien ayer el Sr. Gasco. Vamos á darle nuevas leyes, ademas de las que tiene, para que nos hiera; y en esto no se manifiesta otra cosa mas que deseos de servirle, y de un modo denigrante á nosotros mismos.

Despues de haber hecho varias observaciones, concluyó diciendo que debía declararse no haber lugar á votar sobre el proyecto citado.

El Sr. Martinez de la Rosa: al oír pronunciar el discurso del señor Romero Alpuente parece imposible que S. S. haya leído la ley de que se trata, y el mayor favor que se le puede hacer para disculparle de las expresiones que ha dicho de que las Cortes tratan de hacer un servicio al Gobierno, es que S. S. ó no ha leído, ó no ha meditado el proyecto de ley. Para hablar de este modo se debe analizar la ley, y señalarse donde está el mal, y qué es lo que se da al Gobierno; así pues dejó seguir el mismo rumbo que S. S., y seguiré el único que se debe en mi concepto, que es el de cotejar la ley con la Constitucion, y analizarla.

De este simple y sencillo examen deduciré dos consecuencias: 1.<sup>a</sup> Cuán infundadas han sido las reflexiones del Sr. preopinante; y 2.<sup>a</sup> que aun en los datos supuestos sobre que ha fundado sus ratiocinios no se ha producido con la exactitud correspondiente. Todos convenimos en el teorema fundamental de que constituida una nacion no hay mas derechos para todos que los que estan inscritos en la misma Constitucion. El derecho del hombre tiene por limites el daño que puede causar á los demas. Observacion importante cuando se trata de una ley, por la que no se quita al ciudadano el derecho á que se refiere, sino que corta los abusos que se puedan cometer con este mismo derecho. No se trata pues de quitar facultades y derechos legítimos que tienen los ciudadanos; tratase de una ley que comprima los abusos que se pueden cometer contra los mismos ciudadanos.

La Constitucion por el art. 371 dió á los españoles la facultad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de previa censura, ni de permiso particular. Pero ahora por el proyecto que se discute no se trata de quitar la libertad de imprenta como se dice, no, todo español tiene la libertad de imprimir sus pensamientos, pero bajo la responsabilidad que quiere la Constitucion: así pues por el proyecto que se ha presentado no se ataca en lo mas mínimo este derecho. En la Constitucion se establece que ningun escrito antes de imprimirse sufra ninguna censura ni revision; y pregunto yo: ¿se ataca por esta ley esta base constitucional? ¿Se sujeta á alguna censura, se le da alguna influencia en esto al Gobierno, no puede todo español publicar sus ideas con la misma libertad que antes? No se digné que se va á quitar la libertad de imprenta. La misma Constitucion previó los casos en que podria ser conveniente poner restricciones, y así es que usó de esta misma palabra, y sin embargo está muy lejos de atacar la libertad de los españoles.

No es oportuno en mi concepto el argumento del Sr. Gasco, el cual dijo que continuándose paso á paso se podria acabar esta libertad. No hay mas que examinar si en ella se imponen mas penas que para los abusos, ó si se establecen nuevos delitos. Observemos, y veremos que no hay un solo delito mas en la presente ley que en la anterior; y por lo mismo no puede decirse que se imitan los derechos de los españoles.

La ley de 21 de Octubre señala varios abusos de este derecho, cuales son los papeles en que se trate de trastornar la monarquía, los escritos sediciosos en que se provoque á los pueblos á la desobediencia de las leyes, los escritos obscenos y los injuriosos. ¿Y que mas delitos que estos califica la ley actual?

En el primer artículo dice que son subversivos los escritos en que se injurie á la sagrada persona del R. y. ¿No es este un principio sentado ya por la misma Constitución, haciendo á la persona del Rey sagrada é inviolable? Luego esto no es un delito nuevo establecido por esta nueva ley. Mas dire, y es que en cualquier Gobierno monárquico se sabe que la misma monarquía hereditaria declara las personas de los Principes exentas de responsabilidad. Por otra parte, tan lejos ha estado la comision de ser severa en la imposicion de la pena respecto de este delito, que ha tomado por tipo lo mismo que las Cortes han aprobado en el código penal.

Sigue la ley en el art. 2.º hablando de los escritos sediciosos, y aqui debo hacer una ligera observacion. Dos objetos principales tiene la libertad de la imprenta: 1.º ilustrar discutiendo materias políticas; y 2.º ejercer sobre las autoridades y sobre el Gobierno una censura severa. ¿Y en esta ley se priva el que se discutan materias políticas, ó se censure al Gobierno? No, señor; aqui no se trata mas que de quitar los abusos, la maledicencia, la calumnia y la injuria. ¿Se pueden cumplir estos dos casos con la ley actual? Es indudable.

En el mismo código penal se establece en artículos aprobados por las Cortes la diferencia que hay entre la censura que pueden ejercer todos los españoles sobre las operaciones del Gobierno y la calumnia: se puede, y no se trata de quitar la facultad de censurar con severidad y amargura si se quiere las acciones del Gobierno; pero no zaherir, injuriar ni calumniar á nadie. La comision trata tambien de aquellos escritos en que se excite á la desobediencia; y en esta parte añade algo la comision actual? no. ¿Y se podría permitir que disfrazadamente con sátiras ó invectivas se injuriase á alguno? ¿Podrá servir de impunidad para un escritor que excite á la desobediencia de una ley el que presente su escrito disfrazado con una alegoría? Yo creo que no, porque bajo una alegoría, bajo un simple anagrama, bajo una alusion se podría calumniar á un ciudadano.

Se trata, señor, del honor de los españoles, se trata de no dejarlos indefensos. Tratándose de los libelos que estan escritos bajo alguna alegoría, no puedo menos de hacer una reflexión, y es que no se pueden denunciar en razon de que fiscal ó síndico autorizado por la ley para esto no alcanza á estos escritos. En esta ley no se amplía esta base: no se dan nuevas facultades á las autoridades, sino que se deja reservado á la persona ofendida este derecho, lo cual no se verifica ahora, porque por una parte la autoridad está impedida por la ley, y por otra el interesado no puede presentarse como parte. Luego es necesario aclarar esto, y decir á los españoles: no podeis ser injuriados, aunque vuestros nombres sean disfrazados con alegorías; y resulta que ningun derecho de los ciudadanos queda vulnerado por esta ley.

¿Y en cuanto á las penas ha sido mas rigurosa la comision? Examinémoslas en cuanto á las ideas políticas, cuyo examen y decision es lo mas terrible, no ha aumentado la comision ni un ápice á las penas que estan establecidas. Si se publicase el escrito mas subversivo contra la Constitución y la Monarquía no sufriria su autor mas pena que la de seis años de prision. Luego no se pone mas pena que la que antes se establecia, y no es mas estricta una facultad. ¿Cuáles son los delitos á que la comision impone castigo? Los mismos que estan establecidos en el código penal. ¿Y la comision se excede? De ninguna manera. Examínese, y se vera que no hay un código ni una ley mas liberal en ninguna nacion. Aun hay mas, y es que cuando el escrito promueva la desobediencia de un modo mas indirecto no sufre su autor mas que la mitad de la pena. Los delitos que en efecto agrava la comision son los que se cometen, no por un error de entendimiento involuntario, no por un error disculpable, no la injuria es siempre un delito torpe y vergonzoso. ¿Y qué pena propone para estos? El escrito mas injurioso que se escriba no expone á su autor mas que á seis meses de prision. ¿Y esta es pena severa? y contra quien se ejerce esta severidad? Es por ventura contra la libertad? no, es contra el injuriador, y estos no aman la libertad, son indignos de ella. Comparense estas penas con las del código penal respecto de las injurias, y se verá si son excesivas, atendiendo á que seria un absurdo y muy contradictorio el imponer una pena mas suave al que escribese que al que hablase.

En el art. 8.º se trata del lugar en donde se ha de sufrir la pena prescrita por la ley, y se dice que sea en un castillo ó fortaleza: la anterior dice que sea en una carcel. Pero yo hallo muy bien dispuesto este artículo; y por él se demuestra que la comision no quiere que se confundan los escritores con los facinorosos. Respecto de varias imputaciones que se han hecho hablando del Gobierno, ¿queda sujeto al castigo de este el que denuncia los papeles? No; no se le da esta libertad; pero si se le concede un agente que pueda denunciarlos. ¿Y no sucede esto mismo en todos los demas países libres? En los Estados Unidos, que es la nacion que puede servir de modelo en esta materia, no solo el fiscal denuncia, sino que tiene el derecho de citar por el primer jurado, y de someter los escritos á la calificación del jurado. Aqui no sucede esto. En Francia los jueces de hecho son diez dos por una verdadera autoridad, nombrada por el Gobierno, como son los prefectos, y aqui son nombrados por autoridades populares. En los Estados Unidos, que es el mas libre del mundo, ay un juez, el Sr. conde de Torono con mucha razon, que el fiscal tiene el derecho de recusacion; aqui jamas se le da al fiscal esta facultad; la tiene únicamente el acusado. Asi pues no confundamos hechos.

La ley de 21 de Octubre da al fiscal el derecho de denunciar, y es claro que el Gobierno ha de tener un conducto legal para denunciar los escritos que tenga por oportuno. Las razones que hay para esto son: primera, que en todos los países del mundo se observa lo mismo; y la segunda porque seria muy injusto, y se podría decir que existia una nacion en que el Gobierno tenia que sufrir los escritos subversivos, sin tener accion ninguna para denunciarlos. Mas digo, sera un contra principio respecto de la Constitución. Esta impone al poder ejecutivo dos obligaciones, que son cuidar de mantener la tranquilidad pública, y cuidar que se administre pronta justicia.

Si el Gobierno está obligado á mantener la tranquilidad pública, es claro que debe denunciar los escritos subversivos que puedan influir en la alteracion de aquella. Lo mismo digo respecto del segundo caso. Asi que, á todos los argumentos que se han hecho para demostrar la influencia que va á tener el Gobierno en esto, respondo con una simple pregunta, ¿cuál es el artículo del proyecto en que se da el derecho que se cita al Gobierno? ¿Qué facultades tiene este para calificar los escritos? Esto es tan exacto, que no hay mas que recordar lo que se dijo en una discusion pasada respecto de los papeles subversivos que se escribieran contra una potencia extranjera.

Por otra parte ¿quien declara que es culpable el autor del escrito despues de verificada la denuncia? Los jueces de hecho; y estos tienen que ver algo con el Gobierno? no. Por las leyes vigentes deben ser nombrados por los ayuntamientos, que son autoridades populares; y ahora ¿quien los deberá nombrar? Una parte las diputaciones provinciales, y otra los ayuntamientos. Esta es una cuestion subalterna, en la que no entro ahora; sin embargo, recordando lo que manifestó al Sr. Gasco, no puedo menos de hacer una observacion. ¿Por quienes estan compuestas estas autoridades populares? Por ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, propietarios, y nombrados de la misma manera augusta y solemne que los diputados á Cortes, y con una condicion ó requisito mas de los que tienen estos. ¿Y se podrá mirar bajo el aspecto odioso que han presentado estas autoridades? Tan populares son las autoridades de que se trata como los ayuntamientos; y sin embargo que no me opondre á que la eleccion se haga por una ó por otro, no creo que este sea motivo para reprobear el proyecto en su totalidad.

La segunda calidad que tiene el jurado es el número de que se debe componer. ¿Y la comision disminuye el número de los jueces de hecho? ¿los limita? ¿exige alguna cantidad mas, ó algun requisito que en el día se necesita para serlo? no: la comision no habla de esto ni una sola palabra; pues en cuanto á estas circunstancias quedan lo mismo que antes. Para calificar los escritos dice la comision que haya una mayoría absoluta en lugar de las dos terceras partes, ó dice cualquier cosa que pueda menoscabar la libertad de estos? no.

Respecto de un artículo en que se habla tambien de los jurados, soy tan entusiasta de esta institucion, que me opondre y lo impugnare, porque en mi concepto se desnaturaliza la índole del jurado; pero ¿qué tiene que ver esto con la totalidad del proyecto? Por lo demas cualquiera que hubiere oido á los Sr. Gasco y Romero Alpuente respecto de esta apelacion, creeria que se entablaba ante algun tribunal ó cuerpo colegiado dependiente del Gobierno; pero esto no es así, porque solo se concede la apelacion para ante la junta protectora de la libertad de imprenta nombrada inmediatamente por las Cortes. Asi no sirve decir que se trata de quitar la libertad de imprenta, y hacer declamaciones sobre esto, es preciso probarlo. Esta junta es un verdadero jurado nombrado por las Cortes: con que ó se ha de creer que las Cortes conspiran contra la libertad, ó no cabe un jurado mas imparcial que esta misma junta, en la cual ninguna influencia tiene el Gobierno.

Ademas de esto, vemos que todos clamaban contra los abusos, y se confiesa que se cometen; y como habian de decir las Cortes que conocian los males y no querian remediarlos? El medio que se propone de que los nombres de los jueces de hecho que hayan votado en sentido afirmativo ó negativo sobre la calificacion de un papel se publiquen, es el mejor de todos. Los jurados no estan sujetos á responsabilidad legal; no estan sujetos á ninguna pena; ni la comision la propone; pero los somete á la censura pública, que es la superior de todas, y la publicidad es el mejor caracter de la imparcialidad y de la justicia. Todas las discusiones subalternas acerca de esta misma índole del jurado son cuestiones accesorias, que pueden tratarse de tal ó cual manera, y por lo mismo no entraré en ellas; y me parece que no impide esto á que las Cortes declaren que ha lugar á votar sobre la totalidad del dictamen de la comision &c. &c.

El Sr. Romero Alpuente deshizo algunas equivocaciones que dijo habia padecido el Sr. preopinante.

A peticion de varios Sres. diputados se preguntó si este asunto estaba suicientemente discutido en su totalidad, y se declaró por la afirmativa.

Se preguntó si habia lugar á votar sobre la totalidad del proyecto, y se declaró que la votacion fuese nominal.

Se procedió á esta, y los Sres. que dieron lugar á votar fueron: Garcia Pared, Tapia, Ramonet, Delarrea, Lagrera, Cabrero, Banguero, Lomoto, Muñoz Lorrero, Echevarria, Cepero, Trayer, Canavari, Cortes, Zapata, Alvarez, Cantero, San Miguel, Fructos, Arrieta, Casaseca, Maza, Castanedo, Subrie, Navas, Valcarlos, Marian Tauris, Ynduráin, Garbí, Vecino, Moscoso, Lopez (D. Manuel), Queipo, Zubia, Cuesta, Rodriguez (D. Jos. D.), Ruiz Padron, Marañón, Manzanillo, Manescau, Luñan, Valle, Cano Mampón, Nola, Arribas, Páez, Lorenzana, La Madrid, Cabezas, Benítez, de las Dondeques, Elizarras, Izahamonde, Gil de Llanos, conde de Llanos, Sanchez Sotillo, Arana, Loizaga, Rodriguez de Llanos, Vitoria, Sotomayor, Cisneros, Martínez de la Rosa, Barón conde de Monteleón, y Guzmán.



berri, O-Gavan, Navarrete, Cepeda, Remirez Cid, Ramos García, Espiga, Marrel, Castrillo, Losalza, Torrens, Torres, Janer, Ugarte y Alegria, Moragues, Calderon, Silves, Carrasco, Allende, Crespo Cantolla, Arnedo, Medrano, Lasanta, Torre Marin, Rey, Serrallach, Rovira y Sr. presidente.

Dos Sres. que dijeron no haber lugar á votar fueron los siguientes: Alaman; Zorraquin, Marina, Romero Alpuente, Lastarria, García (D. Antonio), Florez Estrada, Diaz del Moral, Villanueva, Lázaro, Barhabeu, Novoa, Becerra, Gallegos, Alvarez Guerra, Sancho, Subercase, O-Daly, Puigblanch, Alonso Lopez, Osorio, Perez Costa, Ribera, Obregon, Fagoaga, Aguirre, Puchet, Pierola, García Sosa, Mendez, Navarro (D. Andres), Solanot, García (D. Justo), Uruga, Chico, Mora, del Rio, Ciscar, Castorena, Apartado, Cortazar, Micholena, Quintana, Argiello, Milla, Freire, Lopez Constante, Quiroga, Moreno, Lallave (D. Pablo), Amati, Alcaráz, Guerra (D. Josef Francisco), Pareja, Gasco, Navarro (D. Felipe), Desprat, Yuste, Palarea, Priego, Romero (D. Josef), Diaz Morales, Fernandez (Don Anselmo), Solana, Guerra (D. Josef Basilio), Muñoz Arroyo, Ochos, Cosío, Golán, Paul, Gutierrez Acuña, Vadillo, Calatrava, Lallave (D. Vicente), Oliver, Lopez (D. Patricio), Tehuanguay, Murfi, Ramirez Torres, Ayestaran y Sabariego.

Resultando 94 votos contra 81 se declaró por la afirmativa.

El Sr. presidente dijo que mañana seguiria la discusion de este asunto; y se levantó la sesion á las tres y media.

**ARTICULO DE OFICIO.**

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: « Las Cortes extraordinarias, habiendo examinado la propuesta de S. M. acerca del indulto para los individuos que en la provincia de Navarra han tomado las armas contra el sistema constitucional, han aprobado lo siguiente: Art. 1.º Lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 17 de Abril de 1821 se declara extensivo á los facciosos de Navarra que se hubiesen presentado voluntariamente, ó ofrecidos para ser aprehendidos en virtud del llamamiento de 27 de Diciembre, publicado por el general conde de Ezpeleta á consecuencia de la Real orden de 17 de dicho mes. Art. 2.º Respecto de los demas facciosos aprehendidos tendrá lugar el decreto que dieron las Cortes en 15 de Mayo de 1821 para los de Salvatierra. Se exceptuan los gefes, oficiales, sargentos y cabos de la milicia nacional local, los cuales quedan comprendidos en el art. 1.º del mismo decreto. Art. 3.º Sin embargo de lo prevenido en los artículos anteriores todos los facciosos que pertenezcan á la milicia nacional local serán separados del servicio de ella, y quedan ademas sujetos á lo dispuesto en el art. 3.º del mencionado decreto de 15 de Mayo de 1821. Madrid 28 de Enero de 1822. = Ramon Giraldo, presidente. = Lucas Alaman, diputado secretario. = Nicolas Garcia Page, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = A D. Francisco Javier Pinilla.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: 1.º Que sean admitidas en las casas nacionales de moneda las cantidades de medios lises y sus fracciones que se presentaren por la tesorería general ó por las de provincia, siempre que con las mismas se acompañe la diligencia de arqueo prevenida por la tesorería general. 2.º Que se reselle en Bilbao toda la moneda comprendida en el estado remitido por el intendente de la misma provincia. Madrid 28 de Enero de 1822. = Ramon Giraldo, presidente. = Nicolas Garcia Page, diputado secretario. = Mariano de Zorraquin, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 1.º de Febrero de 1822. = A D. Luis Sorela.

El Rey, á consulta del consejo de Estado, se ha servido nombrar para plazas de jueces letrados de partido en esta forma: para el de la Coruña á D. Vicente Garcia Diaz; para el del Ferrol á D. Manuel Antonio Saavedra; para el de Orense á D. Juan Meruendano; para el de Mondoñedo á D. Henrique Posada; para el de Lugo á D. Bartolomé Garcia Terron; para el de Betanzos á D. Pedro Gonzalez Nadela; para el de Tuy á D. Josef Rivera y Gil; para el de Santiago á D. Blas Ozores; y para el de Sta. María de Sar á D. Juan Martinez Araujo.

Los dueños de los bultos presentados con sello acudirán mañana 6 del corriente de 9 á 2 á la casa nacional de moneda para hacer el reconocimiento de los numerados desde el 1731 al 1799, ambos inclusive.

**VARIEDADES.**

*Continúa el artículo de anstayer sobre política pública.*

Pero dirán algunos, si por efecto de la prosperidad derramada en la clase agricultora logra cada familia la propiedad de algunas porciones de una vasta heredad, ¿qué suerte cabrá á todas las suntuosas posesiones que existen en el dia? ¿Qué será del esplendor de tantas ilustres familias ociosas y brillantes, cuyo lujo se alimenta con los productos territoriales? Este es el clamor que excita la costumbre mas bien que el amor propio.

En efecto, los hombres nacidos en las clases elevadas ó poseedores de un inmenso caudal, que conocen sus verdaderos intereses, y son amigos de la humanidad, lejos de asustarse al ver las ventajas de la propiedad distribuidas entre un gran número de individuos de la sociedad, considerarán la prosperidad general como un medio de consolidar su propia felicidad. Saben ademas que la libertad de dividir sus bienes les excita á una prudente economía para que por medio de ella puedan dejar á sus descendientes un caudal correspondiente á su clase. En un siglo ilustrado y bajo un reinado paternal no hay hombre de bien que no desee que la carrera de la fortuna y de los honores se abra para todos los hombres; que los talentos, el ingenio y el trabajo contribuyan á purificar las costumbres, y que en fin la patria y el trono puedan algun dia exigir apoyos y defensores en todas las clases de la familia social.

Es imposible dejar de conocer que la enagenacion de los terrenos facilitada por la subdivision de los bienes no se aumentará sino en proporcion de la prosperidad pública; y es indudable que ella es solamente la que puede derramar la comodidad, la actividad, la industria y las luces en un número considerable de los individuos que componen la sociedad.

Pero ¿para qué se ha de extender mas la apología de una causa que está ya ganada en el corazon del ciudadano ilustrado y del rico sincero y justo? Concluyamos invocando en su apoyo el voto célebre de aquel gran Monarca en quien la costumbre de los triunfos militares no devaneó el amor á la justicia y á la humanidad: cuando Henrique IV deseaba que el simple labrador pudiese cubrir su mesa con uno de aquellos manjares de que disfruta solamente el hombre acomodado, no formaba un proyecto quimérico, ni pretendia que se verificase por un prodigio, ó que este beneficio le concediese un amo orgulloso. No, aquel ilustre guerrero, hombre á un tiempo y Soberano, deseaba que en la gran familia social no existiesen ni opresores ni esclavos; que cada ciudadano pudiese lograr su parte en las ventajas comunes, con proporcion á sus talentos y á su industria, y que poseyese el corto terreno del cual sus penosas tareas habian de extraer su alimento. Aquella alma sublime conocia que el aumento en el número de los hacendados engrandecía y fortalecia un imperio, y que cuantos menos ilotas y proletarios haya en un Estado, tantos menos instrumentos hallan la rebelion y la seducción para cubrir la tierra con sus delitos.

*CAMBIOS en el dia 5 de Febrero de 1822.*

Lóndres.....	37½
Paris.....	164.
Cádiz.....	2½ daflo.
Sevilla.....	1½ á 2.
Málaga.....	½ por 100.
Granada.....	2 por 100.
Valencia.....	Par.
Barcelona.....	1 por 100 b. id.
Zaragoza.....	1½ daflo.
Bilbao.....	½ idem.
Coruña.....	1½.
Vales comunes.....	79 por 100 id.
No consolidados.....	Idem.
Consolidados de 200 pa.....	23 ds.
Intereses de vales.....	88½ por 100.
Certificaciones.....	89½ por 100.
Capitalizaciones.....	86 por 100.
Inscripciones.....	78½ por 100.

**ANUNCIOS.**

Habiéndose extraviado á últimos de Setiembre próximo pasado unos documentos de vitalicios, que se remitian á D. Pedro Serrano Samedia, vecino de Priego, se suplica á quien tenga noticia de ellos lo avise en esta corte á D. Prudencio Maria de Villoslada, que vive calle del Norte, núm. 15, cuarto principal, quien dará mas señas y un competente hallazgo.

Historia de Zorrastrones, ó descubrimiento interesante de las finas y diabólicas astucias de los caballeros de industria, rateros y estafadores. Obra histórica, graciosa y muy á propósito para librarse de las arterias y refinada maldad de los muchos pícaros de que abunda la sociedad, traducida de la quinta edicion del frances al castellano, aumentada por el autor y adicionada por el traductor D. A. Z. G. Los suscriptores acudirán á recoger el tomo 2.º á las librerías de la viuda de Quiroga y de Sanz, donde se hallarán juegos completos en pasta y á la rústica.

NOTA. En la gaceta del 28 de Enero al principio de la col. 4.ª se dice haberse dado cuenta en las Cortes de una exposicion del coronel del regimiento del Infante D. Carlos, acompañando un crédito de 49,694 rs. que en su última voluntad ha cedido al Estado un oficial de dicho regimiento: téngase entendido que este oficial fue el mismo coronel de dicho regimiento D. Juan Josef de Olambal.